

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.**, con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato de denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) Ariadna Felipe Torres Pineda, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 102613335, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

PÁRÁGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el **ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE**, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo MICROBUSES, con capacidad de 15 pasajeros, de placas GJW 222 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de Caldas ANT siendo el destino Qico Socio de agosto de 2025 al día 31 del mes de Septiembre de 2025 del mes de

CUARTO. VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de (\\$).

QUINTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

SEXTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del



Foto del cliente que muestra su rostro y su nombre
Lina Maria Alvarez Marin
Contratante
Identidad
Número de Identificación: 102613335
Cédula de Ciudadanía: 32.296.431



Transportes Superior

2) Que para la prestación del servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados, 2) A responder ante el CONTRATANTE, frente a TERCEROS, por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio, 3) El Vehículo mantenimiento vigentes, la Tarjeta de Operación, el SOAT, certificado de Revisión Mecánica Vigentes, las Polizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de orienta reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio, 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado, 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 29 de agosto de 2025

Ricardo Pérez Tovar

Laffon

TRANSPORTES SUPERIOR

NIT: 800.234.281-1

PROPIETARIO DEL VEHÍCULO
PLACA: JYN 146
C.C. 4013 + 1502 - 4
TELÉFONO:
CELULAR: 316 4495539

PT Deportes SRL

PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

PLACA: JYN 146
C.C. 4013 + 1502 - 4
TELÉFONO:
CELULAR: 316 4495539



CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificada con la Cedula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800 234 281 1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) Andres Felipe Torres Pachec, identificado(a) con la CC y/o NIT número 1026133735, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

PARÁGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Micobus con capacidad de 15 pasajeros, de placas TYN 178 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de Caldas Ant siendo el destino Río Sucio el día 31 del mes de agosto de 2025 al día 01 del mes de Septiembre de 2025

CUARTO.VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de (\$).

QUINTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

SEXTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del

Transportes Superior

2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 29 de Agosto de 2025

Rodríguez Felipe Torres

CONTRATANTE

C.C. 1026137775

DIRECCIÓN: calle 128 sur N° 40-68

CELULAR: 317 8805568

TELÉFONO:

J. J. Pérez

TRANSPORTES SUPERIOR

NIT: 800.234.281-1

AT Deportes SAS

PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

PLACA: JYN 148

C.C. 901371582-4

CELULAR: 316 4495539



Este documento es un acuerdo entre el cliente y el proveedor de servicios. Se considera que el cliente ha leído, entendido y aceptado el contenido de este documento. La firma de ambas partes certifica que el contenido es correcto y que se cumplirán las condiciones establecidas.

LISTADO DE PASAJEROS

| NOMBRE | No. CÉDULA |
|---------------------------|------------|
| 1 Jorge Varegas Lopez | 13251536 |
| 2 Hombres no marín | 71273079 |
| 3 Luis Fernando cortés | 15256092 |
| 4 Juan Carlos Varegas | 1036617670 |
| 5 Wilson Garcia Sanchez | 71657018 |
| 6 Ramon Dario Velasquez | 711639486 |
| 7 Carlos Andres Osorio | 71318245 |
| 8 Bibiana maria cordoba | 32207881 |
| 9 Sofia Valeria Osorio | 1020312648 |
| 10 Oswaldo Holguin | 71391589 |
| 11 Mayra Zapata | 1026148488 |
| 12 Miguel Restrepo Arango | 1002105800 |
| 13 Bison R. Gil Garcia | 71588352 |
| 14 Fredy Bustamante | 41392280 |
| 15 William Florez | 71393789 |
| 16 | |
| 17 | |
| 18 | |
| 19 | |
| 20 | |



Calle 100 # 25 - Colina #10 - Barranquilla - TEL. 571 75 51
ESTACIONES DE AUTOBUSES Y MICROBUSES
BARRANQUILLA - BUCARAMANGA
LÍNEAS DE MIGRACIÓN Y MÁS



LISTADO DE PASAJEROS

| NOMBRE | No. CÉDULA |
|-----------------------------|------------|
| 1 Wilton Velez | 71391010 |
| 2 Ericka Mesa | 43686493 |
| 3 Manuel Alejandro Zuleta | 1026130841 |
| 4 Duvan Valencia | 71392562 |
| 5 Humberto Escobedo Urrego | 98477329 |
| 6 Estefania Serna | |
| 7 Duseppeo Julian Arredondo | 1026145115 |
| 8 Leydy Ramirez | 15258336 |
| 9 Thonatan Henao | 1026136423 |
| 10 Edwin Jans Arechondo | 71392110 |
| 11 Oscar Mauricio Velez | 71285136 |
| 12 Paola Andrea Varegas | 43688665 |
| 13 Juan Carlos Cardona | 10289541 |
| 14 Giovani Enrique Sanchez | 21293599 |
| 15 Wilmer Moreno Torro | 71251680 |
| 16 | |
| 17 | |
| 18 | |
| 19 | |
| 20 | |